



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 50-01-2019-SGTV-MPT7**

Talara, 15 de enero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito (PIT) N° 003834, impuesta al señor Sixto Rodolfo Calderón Moncada, identificado con DNI N° 73709469, en condición de conductor del vehículo de placa de rodaje N° P2-5661, con tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular N° 0003316289, por haber cometido la infracción tipificada en el Código G.28 del Reglamento Nacional de Tránsito;

**CONSIDERANDOS:**

Que, con papeleta de infracción al tránsito N° 003834 de fecha 29-12-2017, indicada en el Oficio N° 54-2018-REGPOL-PIU/DIVPOL-SU/CS-PNP-TAL remitido por el Capitán PNP Comisario Sectorial Talara- Froilán Gutiérrez Vargas, ingresado a la Municipalidad Provincial de Talara, según Exp. de proceso N° 00002144 d/f. 08-02-2018, precisa que se le aplica tal papeleta al Señor Sixto Rodolfo Calderón Moncada, en condición de conductor del vehículo de placa de rodaje N° P2-5661, marca Wanxin, color azul, con Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular N° 0003316289, por haber cometido conducta sancionable, tipificada en el Código G.28 del Reglamento Nacional de Tránsito, que en lo pertinente establece "(...) En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de presentar de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados(...) 8% UIT (...) acumula 20 puntos por infracción (...)", vigente a la fecha de la comisión de la infracción de conformidad a lo establecido en el D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, circunstancia que ocurriera a la altura del terminal pesquero Talara;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, que establece: "Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1. Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2. Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse";

Que, el numeral 1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de la revisión en el Sistema de licencia de conducir por puntos se verifica que el infractor señor Sixto Rodolfo Calderón Moncada, con fecha 04.01.2018 ha abonado la totalidad de la multa correspondiente a la papeleta de Infracción al Tránsito N° 003834 según la columna denominada "fecha firme" del cuadro de infracciones acumuladas y tiene acumulados 20 puntos firmes, en consecuencia de conformidad con la normatividad precedente corresponde la emisión de la resolución que de por concluido el procedimiento administrativo sancionador, generando según el código G -28 20 puntos firmes y su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de este Provincial aprobado con Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT del 07.06.2011 en su artículo 102 establece que la Subgerencia de Tránsito y vialidad es el área de línea de 3er nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos encargada de realizar los procesos de regulación de transporte público terrestre en la provincia de Talara, control de la circulación de vehículos de transporte público a través del cuerpo de inspectores de tránsito y de organización de los sistemas de señalización vial y semaforización, estableciendo dentro de sus funciones: Controlar el servicio público de transporte urbano en la provincia, mediante detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de la normatividad respectiva, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y Controlar el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (numerales n y o del art. 103 del ROF).

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de este Provincial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR PAGADO EN SU TOTALIDAD** lo indicado en la **PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 003834** aplicada al infractor señor **SIXTO RODOLFO CALDERÓN MONCADA**, por haber cometido la infracción tipificada en el **CÓDIGO G.28 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO**, que tiene como sanción pecuniaria el **8% una UIT**.

**SEGUNDO: ACUMULAR 20 puntos** al señor **SIXTO RODOLFO CALDERÓN MONCADA** por infringir el dispositivo legal, señalado en la **PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 003834**, como sanción no pecuniaria.

**TERCERO: TÉNGASE POR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo sancionador referido a la **PAPELETA DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO N° 003834** aplicada al infractor señor **SIXTO RODOLFO CALDERÓN MONCADA**, de conformidad a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**CUARTO: INGRESAR** la presente sanción al Registro Nacional de Sanciones.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de ley al administrado señor Sixto Rodolfo Calderón Moncada en el inmueble ubicado en Parque 36 D-2 Talara.

**SEXTO: DISPONER** a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz  
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD